



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA VELOZ-GOMEZ
S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$10000,00.....
.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **JULIO ANDRES VELOZ DE LA TORRE**, casado, estudiante; **ROSA MARIA DE LA TORRE RODRIGUEZ**, casada, doctora. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: **JULIO ANDRES VELOZ DE LA TORRE** y **ROSA MARIA DE LA TORRE RODRIGUEZ**. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **VELOZ-GOMEZ S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **SOCIAL.-** La compañía se va dedicar a brindar el servicio de centro
2 de desarrollo para la primera infancia, ofreciendo servicios
3 institucionalizados para el cuidado y desarrollo dentro de un espacio
4 físico adecuado ofertando los subniveles uno y dos de educación
5 inicial; Pudiendo dedicarse también a la educación preprimaria o
6 inicial que es proceso acompañamiento al desarrollo integral que
7 considera los aspectos cognitivos, afectivos, psicomotriz, social, de
8 identidad, autonomía y pertinencia a la comunidad diseñada
9 principalmente para introducir a los niños y niñas, desde los tres
10 años hasta los cinco años de edad en un entorno educativo de tipo
11 escolar, es decir, servir de puente entre el hogar y el medio escolar;
12 Podrá dedicarse a la educación primaria desarrollando las
13 capacidades, habilidades, destrezas y competencias de las niñas y
14 niños ya adolescentes, está compuesta por siete años de estudios,
15 comprende el impartir formación académica y otras tareas
16 relacionadas a los estudiantes de primero hasta séptimo de básica,
17 que proporciona una sólida educación para lectura, escritura y
18 matemáticas, así como un nivel elemental de comprensión de
19 disciplina como: historia, geografía, ciencias; puede ser provista en
20 salones de clases o a través de radio, televisión, internet,
21 correspondencia o en el hogar. Para cumplir con su objeto social
22 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
23 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**
24 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
25 **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha
26 de inscripción de esta escritura en el Registro de su
27 correspondiente cantón.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio
28 principal de la compañía es el cantón Daule, Provincia del Guayas

1 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
 2 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital
 3 suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**
 4 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en diez mil acciones
 5 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN**
 6 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones
 7 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada
 8 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
 9 pagado. **SEPTIMA: DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL**
 10 **CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas declaran bajo la gravedad del
 11 juramento la correcta integración del capital de la compañía que ha
 12 sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **JULIO ANDRES**
 13 **VELOZ DE LA TORRE**, ha suscrito **CINCO MIL** acciones ordinarias,
 14 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
 15 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento
 16 del valor de cada una de ellas; b) La señora **ROSA MARIA DE LA**
 17 **TORRE RODRIGUEZ** ha suscrito **CINCO MIL** acciones ordinarias,
 18 nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
 19 de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada
 20 una de ellas; Los accionistas fundadores declaran bajo juramento
 21 que depositarán el capital pagado de la compañía en una
 22 institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en
 23 numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica
 24 será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
 25 Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial
 26 u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte
 27 para el efecto. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Las accionistas
 28 declaran que pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada

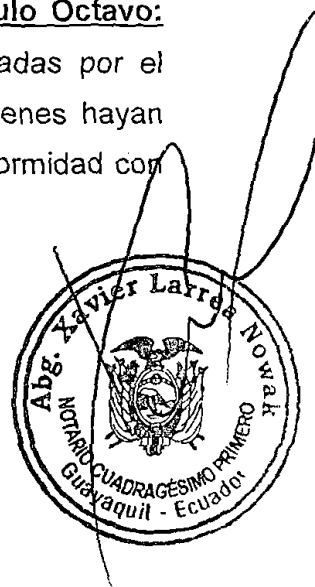
Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado
2 a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de su
3 correspondiente cantón. El pago será hecho en numerario o
4 especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION**
5 **Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han
6 resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo**
7 **Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
8 General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
9 **Administración Social.-** La administración de la compañía se
10 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo
11 a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de
12 compañía en el Artículo 253. Se designa como presidente a la
13 señora **MARIA DE LOURDES GOMEZ BLUM**, y como Gerente
14 General el señor **JULIO ANDRES VELOZ DE LA TORRE**; **Artículo**
15 **Tercero: Convocatorias a Junta General.-** Las convocatorias las
16 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno
17 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
19 para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día,
20 hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General**
21 **Universal.-** Las juntas generales universales se realizarán sin previa
22 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando
23 se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas
24 deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
25 nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**
26 **Extraordinaria.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez
27 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada

1 por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la
 2 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
 3 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
 4 menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias
 5 se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
 6 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
 7 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
 8 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
 9 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
 10 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en
 11 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del
 12 gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de
 13 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
 14 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
 15 forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-**
 16 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata
 17 de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
 18 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
 19 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
 20 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
 21 accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum**
 22 **Decisorio.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
 23 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
 24 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley
 25 o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**
 26 **Actas.-** Todas las actas de junta general serán firmadas por el
 27 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan
 28 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con

Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la**
2 **Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente
3 general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de
4 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
5 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres
6 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
7 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver
8 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
9 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar
10 alj gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
11 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
12 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
13 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
14 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)
15 Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:**
16 **Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente
17 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
18 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
19 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre
20 de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
21 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
22 quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes;
23 **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá
24 por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,
25 entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
26 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-
27 **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores
28 autorizan al DOCTOR MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721683
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901300202 DIAZ CASQUETE MARCOS NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VELOZ-GOMEZ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 ENSEÑANZA.

OPERACION PRINCIPAL P8510.11 LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).

OPERACION COMPLEMENTARIA P8510.21 EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

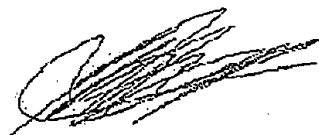
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



21/01/2016 12:38 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

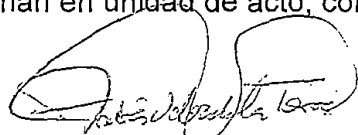
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYASQUIL

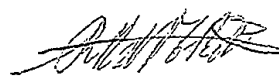
**ESPACIO
EN
BLANCO**



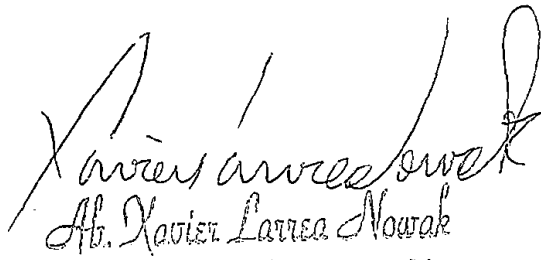


1 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener
 2 la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
 3 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
 4 Contribuyentes. Agregue señor Notario, todos los documentos de ley
 5 para el correcto perfeccionamiento de esta escritura.- f) Ilegible.- Dr.
 6 **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE.-** Abogado.- Registro
 7 número novecientos sesenta y nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
 8 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
 9 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
 10 pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de
 11 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,
 12 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 13 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

14 
 15
 16 **JULIO ANDRES VELOZ DE LA TORRE**
 17 Ced. Ciud. No. 0915819379

18 
 19
 20 **ROSA MARIA DE LA TORRE RODRIGUEZ**
 21 Ced. Ciud. No. 0902245885

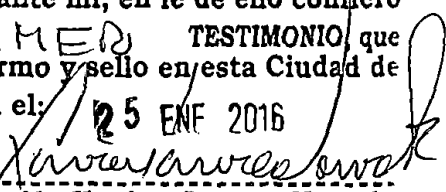



Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
 este **PRIMER** TESTIMONIO, que
 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
 Guayaquil el: **25 ENF 2016**

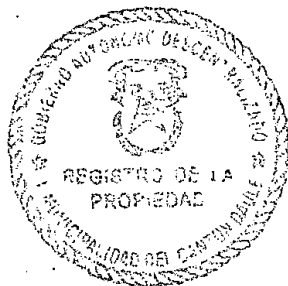



Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 146 a 155 con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([VELOZ - GOMEZ S.A en calidad de CONSTITUIDA]).



[Firma]
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

Guayaquil, 16 FEB 2016

[Firma]
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000020620



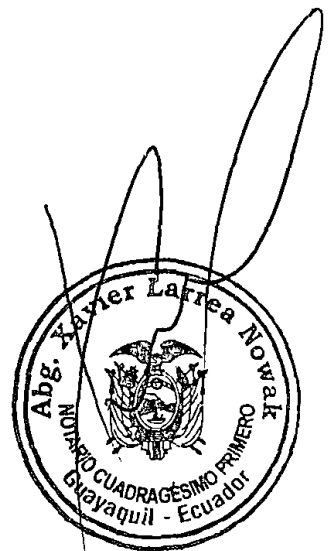
20160901041P00580

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901041P00580						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ENERO DEL 2016, (17:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELOZ DE LA TORRE JULIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915819379	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GOMEZ BLUM MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911735496	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		10000.00					

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



706554

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Velo - Gomez S.A

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Daulb

CIUDAD:

Daulb

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Daulb

CIUDAD:

Daulb

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

N. San Felix Cordoba

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

18

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Palmera Roja

OFICINA No.:

6 y 7

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

aveloz@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0996833935

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 1km de la Carretera Primer

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Julio Andres Vela de la Torre

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0915819379

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

23 FEB 2016 HORA: 19:00

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Luciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/FEB/2016 16:29:46

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6029 - 0
JULIO VELOZ -

Expediente: 7721683

Razón social: RUC:

VELOZ-GOMEZ S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 46